

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de formalización del contrato "Adquisición de cintas transportadoras para descarga de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia en municipios de la provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/133. BOP-2018-2750

Formalización contrato CO-2018/3: Gestión 15 itinerarios formativos ámbito Proyecto 'Form@ Jaén' en el marco del Programa de Ayudas del Fondo Social Europeo. Diputación Provincial. BOP-2018-2754

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Admitidos y excluidos, composición Tribunal calificador y Fecha examen respecto de la convocatoria de 1 plaza de TAE Biblioteca para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2018-2677

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva Reglamento municipal por el que se regula el Proceso del sorteo de los cargos. BOP-2018-2683

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación del servicio: Puente Colgante Turístico en Frailes. BOP-2018-2411

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

Bando apertura plazo solicitud cargo de Juez de paz titular y sustituto. BOP-2018-2679

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial modificación Presupuesto credito extraordinario núm. 1 de 2018. BOP-2018-2687

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

Rectificación de error aritmético advertido en expediente de modificación de crédito nº 2/2018. BOP-2018-2553

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para actividad de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo a instancia de Aires de Jaén S.L. BOP-2018-2644

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Servicio Municipal de Gestión Tributaria. Jefatura de Sección

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística. BOP-2018-2678

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD. Febrero 2018. BOP-2018-2404

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Información pública de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-2680

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Nombramiento de funcionaria, de administración general, subescala administrativa, grupo C1. BOP-2018-2681

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 5/2018. BOP-2018-2675

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Subsanación solicitudes Convocatoria subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores, temporada 2017-2018. BOP-2018-2688

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Formalización del contrato Gestión y explotación del servicio integral de las instalaciones municipales relativas a las piscinas municipales de verano de este Ayuntamiento, incluida la explotación del bar existente. BOP-2018-2412

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías. BOP-2018-2416

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vilches, ejercicio 2017. BOP-2018-2686

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. EMC 01.2018 del ejercicio 2018. BOP-2018-2676

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-237/2018 (03/0434). BOP-2018-2432

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-305/2018 (03/0807). BOP-2018-2434

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE VALENCIA

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Autos núm. 868/2015. BOP-2018-2427

Notificación de Diligencia de Ordenación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 868/2015. BOP-2018-2428

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. 1 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 47/2017. BOP-2018-2429

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA" DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria del 12 de julio de 2018. BOP-2018-2401

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ", DE CAZALILLA (JAÉN).

Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 12 de julio de 2018.

BOP-2018-2631

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2750 *Anuncio de formalización del contrato "Adquisición de cintas transportadoras para descarga de los residuos de construcción y demolición (RCDs) en contenedores de las instalaciones de acopio y transferencia en municipios de la provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén" CO-2017/133.*

Anuncio

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/133.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=hj42Wi43RboQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. Objeto:

- a) Tipo: Suministro:
- b) Descripción: "ADQUISICIÓN DE CINTAS TRANSPORTADORAS PARA DESCARGA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCDs) EN CONTENEDORES DE LAS INSTALACIONES DE ACOPIO Y TRANSFERENCIA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN".
- c) CPV: 42417220-0.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de diciembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 156.757'03 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 156.757'03 euros.
- Importe total: 189.676 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de junio de 2018.
- c) Contratista: MANUFACTURES D'FERRO, S.L.U. (MDF MAQUINARIAS), con C.I.F. B-25469404.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 137.000 euros.
- Importe total: 165.770 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Junio de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2754 *Formalización contrato CO-2018/3: Gestión 15 itinerarios formativos ámbito Proyecto 'Form@ Jaén' en el marco del Programa de Ayudas del Fondo Social Europeo. Diputación Provincial.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2018/3
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=%2BgR0nZjffVUQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: GESTIÓN 15 ITINERARIOS FORMATIVOS ÁMBITO PROYECTO 'FORM@ JAÉN' EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Lote 1: Gestión de un curso sobre "AGRICULTURA ECOLÓGICA".

Lote 3: Gestión de un curso sobre "PROYECTOS DE CARPINTERIA Y MUEBLE".

Lote 4: Gestión de un curso sobre "OPERACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE POLÍMEROS TERMOPLÁSTICOS".

Lote 6: Gestión de un curso sobre "VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS".

Lote 7: Gestión de un curso sobre "ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE Y LA DISTRIBUCIÓN".

Lote 8: Gestión de un curso en modalidad ON-LINE, sobre "ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES".

Lote 9: Gestión de siete cursos de FORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS sin certificado de profesionalidad.

Lote 10: Gestión de los MÓDULOS TRANSVERSALES de las 15 acciones formativas.

c) CPV: 80000000-4.

d) Medio de publicación de la licitación:

- Perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Estado: 23 de febrero de 2018.
- BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: 22 y 23 de febrero de 2018.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 383.200 euros.
- d) Presupuesto base de licitación:

- **Lote 1:** Importe total 26.950 euros.
- **Lote 3:** Importe total 32.450 euros.
- **Lote 4:** Importe total 29.150 euros.
- **Lote 6:** Importe total 36.850 euros.
- **Lote 7:** Importe total 23.100 euros.
- **Lote 8:** Importe total 18.000 euros.
- **Lote 9:** Importe total 115.500 euros.
- **Lote 10:** Importe total 66.000 euros.

4. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato:

- *Lote 1 y 3* el 1 de Junio de 2018.
- *Lote 10* el 4 de Junio de 2018.
- *Lote 6 y Lote 9* el 7 de Junio de 2018.
- *Lote 4, Lote 7 y Lote 8* el 14 de Junio de 2018.

c) Contratista:

- **Lote 1:** INNOVACIÓN Y GESTIÓN DEL VALOR, S.L., con CIF B-23659477.
- **Lote 3:** CENTRO DE FORMACIÓN CONTACTO, S.L., con CIF B-23749765.
- **Lote 4:** PELAEZ Y ASOCIADOS CONSULTORES, S.L., con CIF B-23482755.
- **Lote 6:** ROSA PÉREZ TORRECILLAS, con CIF 26466899-V.
- **Lote 7:** CAMARA DE COMERCIO DE ANDUJAR, con CIF Q-2373003-I.
- **Lote 8:** INSTITUTO DE METODOLOGÍAS FORMATIVAS, S.L., con CIF B-14909626.
- **Lote 9:** GRUPO MYA SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.L., con CIF B-23662224.
- **Lote 10:** TRESPASOS CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL, con CIF J-23741952.

d) Importe adjudicación:

- **Lote 1:** Importe total 26.950 euros.
- **Lote 3:** Importe total 32.450 euros.
- **Lote 4:** Importe total 29.150 euros.
- **Lote 6:** Importe total 36.450 euros.
- **Lote 7:** Importe total 23.000 euros.

- **Lote 8:** Importe total 17.700 euros.
- **Lote 9:** Importe total 83.000 euros.
- **Lote 10:** Importe total 52.367 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios evaluables por aplicación de fórmulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Junio de 2018.- La Diputada-Delegada de Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2018/2677 *Admitidos y excluidos, composición Tribunal calificador y Fecha examen respecto de la convocatoria de 1 plaza de TAE Biblioteca para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr Alcalde-Presidente, hace saber, que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de junio de 2018, ha dictado la siguiente Resolución:

En relación con el procedimiento de selección para cubrir en propiedad una plaza de TAE de Biblioteca, personal funcionario, mediante el sistema de concurso oposición libre para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, sin que haya habido necesidad de subsanación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en las bases de selección y en uso de las facultades que la Ley me confiere

Resuelvo

Primero.- Aprobar la presente lista definitiva de admitidos y excluidos por DNI:

Cuando aparezca junto al DNI el número "1" significa que el aspirante está admitido.

DNI	Se considera
28.804.219-P	1
52.543.449-H	1
77.331.327-Z	1

Segundo.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente.-

Titular: M^a Carmen Mármol Collado

Suplente: D. Manuel Otero Cantudo.

Secretario.-

Titular: D. ^a Beatriz Rodríguez Barra.

Suplente: D. ^a Yolanda Fernández Puertas.

Vocal 1.-

Titular: D. José Luis Fernández Mena.

Suplente: D. Francisco Expósito Gutiérrez.

Vocal 2.-

Titular: D. ^a Asunción López Núñez-Hoyos.

Suplente: D. ^a Manuela Serrano Mena.

Vocal 3.-

Titular: D. ^a Ana M^a Martínez Real.

Suplente: D. Juan Jesús Montoya Castillo.

Tercero.- Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio previsto en las bases de selección el día 25 de junio de 2018 a las 10:00 horas en la Casa de Cultura de Andújar, sita en Plaza de Santa María, s/n.

Cuarto.- Que se publique en el Boletín de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este Excmo. Ayuntamiento.

Quinto.- Que de la presente se dé traslado a todas las personas designadas para formar parte del Tribunal Calificador.

Andújar, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2018/2683 *Aprobación definitiva Reglamento municipal por el que se regula el Proceso del sorteo de los cargos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2018, aprobó el Reglamento Municipal por el que se regula el proceso del sorteo de los “Cargos”.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 73, de fecha 17 de abril de 2018, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta otra modificación o derogación expresa.

“REGLAMENTO MUNICIPAL POR EL QUE SE REGULA EL PROCESO DEL SORTEO DE LOS “CARGOS”

1º Exposición de Motivos:

El Ayuntamiento de Arjonilla celebra anualmente el sorteo de Los Cargos, del que resultan las personas y/o colectivos encargados de portar la Bandera, Cetro y Bastón para el año siguiente.

Al no existir en este municipio Cofradía de Ntra. Sra. La Virgen de las Batallas que realice las funciones de gestión respecto a esta advocación, es el Ayuntamiento el encargado de la misma a través de su Concejalía de Festejos.

2º Fundamentación Legal y Objeto:

El objeto del presente reglamento es regular el proceso de sorteo de los “Cargos” que anualmente se celebra en esta Villa con motivo de las fiestas patronales de Ntra. Sra. La

Virgen de las Batallas.

3º Requisitos de los Solicitantes:

El solicitante deberá:

En caso de personas físicas:

- Ser mayor de edad.

En caso de personas jurídicas:

- Entidades debidamente legalizadas e inscritas en el Registro correspondiente.

4º Solicitudes:

Los interesados en portar un "Cargo", deberán presentar Instancia de Solicitud en este Ayuntamiento en el plazo indicado en el Bando que se dictará anualmente por la Alcaldía. Una vez cumplido el plazo no se aceptarán más solicitudes salvo que estas sean inferior a tres. En ese caso, las personas interesadas deberán manifestar su intención de participar en el sorteo el mismo lunes previo a la celebración del mismo.

5º Orden de Extracción de Papeletas:

El orden para la extracción de papeletas se hará por orden estricto de inscripción en el Ayuntamiento.

En el caso de que haya inscripciones fuera del plazo establecido se hará un primer sorteo con las personas y/o colectivos que hayan presentado su instancia en tiempo y forma y otro sorteo entre los interesados que hayan manifestado su interés en participar en el mismo una vez finalizado el plazo. En este caso se hará un sorteo previo entre las personas que manifiesten su intención de portar un "Cargo" que establecerá el orden de recogida de papeletas entre los manifestantes. Tal y como se establece anteriormente, los manifestantes podrán coger papeleta una vez lo hayan hecho los que han registrado solicitud en tiempo y forma.

6º Prohibiciones:

Queda terminantemente prohibido el traspaso del Cargo obtenido en el sorteo a cualquier otra persona.

Queda terminantemente prohibido el uso de las insignias fuera del uso normalizado de las mismas. Asimismo está prohibido el paseo de las insignias fuera de las procesiones habituales, que son: Corpus Christi, Fiestas de San Roque, Fiestas de los Cargos y/o cualquier fiesta extraordinaria que cuente con el visto bueno del Ayuntamiento.

7º Deberes de los Portadores de los "Cargos":

Los portadores de los "Cargos" se harán cargo de los gastos que conlleven las distintas celebraciones eclesíásticas durante el sábado y domingo de los Cargos, mientras que el

Ayuntamiento asumirá los gastos del lunes. Asimismo, serán los encargados de empujar el carro de la Virgen en las salidas procesionales.

Los portadores de los “Cargos” serán los encargados de pagar la Banda de Música de la que quieran acompañamiento durante los días sábado y domingo, mientras que el lunes será el Ayuntamiento quien asuma tales gastos.

Los portadores de los “Cargos” custodiarán las insignias que resulten en el sorteo manteniéndolas en perfecto estado para su posterior traslado, debiendo cuidar las mismas por el valor histórico que poseen.

Los gastos por la ornamentación floral tanto del trono como de la Iglesia correrán en un 50% a cargo del Ayuntamiento y el otro 50% a partes iguales entre los tres portadores de los “Cargos”.

Los portadores de los “Cargos” tomarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de las personas encargadas de tirar los cohetes asumiendo los gastos que pudieran ocasionar durante el sábado y domingo mientras que el Ayuntamiento asumirá el gasto del lunes y tomará las medidas que precise para evitar cualquier altercado.

8º Responsabilidades:

Los portadores de los Cargos responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

9º Infracciones:

La desobediencia de lo contemplado en el presente reglamento, podrá suponer la retirada del Cargo y sanción económica, si procede, para sufragar los gastos que pudiera ocasionar.

Disposición Adicional Única:

En lo no regulado en el presente Reglamento Municipal, se establecerán por el Ayuntamiento las pautas a seguir.

Disposición Final:

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor y será de aplicación desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRAILES (JAÉN)

2018/2411 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por prestación del servicio: Puente Colgante Turístico en Frailes.*

Edicto

Don José Manuel Garrido Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Frailes, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria celebrada el día 21/03/2018, se aprobó provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora del precio público a satisfacer por los usuarios del servicio consistente en: Puente colgante turístico en Frailes. Durante el plazo de información al público que comenzó el día 18/04/2018 y finalizó el día 30/05/2018, no consta que se hayan formulado alegaciones, reclamaciones ni sugerencias. En consecuencia ha devenido definitivo el acuerdo provisionalmente adoptado. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, y con el fin de su entrada en vigor, se transcribe literalmente el contenido de la citada Ordenanza:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO A SATISFACER POR LOS USUARIOS DEL
SERVICIO CONSISTENTE EN: PUENTE COLGANTE TURÍSTICO EN FRAILES, (JAÉN)

Artículo 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el presente precio público a satisfacer por los usuarios del servicio consistente en: Puente Colgante Turístico de Frailes.

Artículo 2. Hecho Imponible

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio consistente en: Puente Colgante Turístico de Frailes.

Artículo 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas usuarias del servicio antes indicado.

Artículo 4. Cuantía

Se fijan los siguientes precios para la explotación del servicio de Puente Colgante Turístico de Frailes -por día- (impuestos incluidos):

Adultos: 5 €

Niños: 5 €.

Artículo 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, o la realización de la actividad.

El concesionario percibirá directamente de los usuarios los precios establecidos, durante la vigencia del contrato.

Artículo 6. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. La Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición Final

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo de aplicación a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en la normativa legal vigente.

Frailes, a 31 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ MANUEL GARRIDO ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY (JAÉN)

2018/2679 *Bando apertura plazo solicitud cargo de Juez de paz titular y sustituto.*

Edicto

Expediente núm.: 135/2018

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Don Manuel Melguizo Arroyo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber:

Que han cumplido el mandato de cuatro años los cargos de Juez de Paz, Titular y Sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, Titular y Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Fuerte del Rey, a 13 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL MELGUIZO ARROYO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

2018/2687 *Aprobación inicial modificación Presupuesto credito extraordinario núm. 1 de 2018.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de junio 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 1 de 2018 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería afectado, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	62606	Construcción Biblioteca Pública	0	420.000	420.000
		TOTAL	0	420.000	420.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería procedente del patrimonio municipal del suerlo, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Para gastos con financiación afectada	420.000
			TOTAL INGRESOS	420.000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytohuelma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huelma, a 12 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/2553 *Rectificación de error aritmético advertido en expediente de modificación de crédito nº 2/2018.*

Edicto

Don Pedro López Lériða, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

Hace saber:

Que advertido error aritmético en el anuncio aparecido en el B.O.P. nº 106 de 4 de junio de 2018, de Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 2/2018.

Donde dice:

FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2017 en la cuantía de 229.108,24 €

Debe decir:

Esta modificación se financia con cargo al Superávit procedente de la liquidación del ejercicio 2017 en la cuantía de 128.598,43 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jabalquinto, a 04 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉIRDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JABALQUINTO (JAÉN)

2018/2644 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para actividad de Almazara, bodega de aceite de oliva virgen extra y área de oleoturismo a instancia de Aires de Jaén S.L.*

Edicto

Aprobada la admisión a trámite, por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de junio de 2018 referente a la instancia presentada por la entidad Aires de Jaén S.L. con CIF nº B86105715, de solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación para Instalación de Almazara, Bodega de aceite de oliva virgen extra y Área de oleoturismo cuya actividad se localiza en suelo no urbanizable, determinado así por las Normas Subsidiarias de Jabalquinto, sita en la Parcela 8, polígono 18 de este término municipal.

Y de conformidad con el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se publicara en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Jabalquinto, a 11 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LÓPEZ LÉRIDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA. JEFATURA DE SECCIÓN

2018/2678 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.*

Edicto

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, en uso de las facultades delegadas por Decreto de fecha 1 de febrero de 2017, del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de 2018, ha aprobado con carácter definitivo la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora Tasa por la Entrada al Castillo de Santa Catalina y Visita al Centro de Interpretación Turística.

Por lo tanto, producida su aprobación definitiva, procede la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza Fiscal que figura en el Anexo a este Edicto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ENTRADA AL CASTILLO DE SANTA CATALINA Y VISITA AL CENTRO DE INTERPRETACIÓN TURÍSTICA

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén acuerda establecer la Tasa por la entrada al Castillo de Santa Catalina y visita al Centro de Interpretación Turística.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa a que se refiere esta Ordenanza la entrada al Castillo de Santa Catalina y la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística.

2.- No estarán sujetas al pago de esta Tasa las entradas y visitas al Centro que con carácter general se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de este Centro municipal.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, de la tasa que se regula en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere el artículo 2.1.

Artículo 4º. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento en que se solicita la entrada al Castillo de Santa Catalina o al solicitarse la prestación de los servicios establecidos para el disfrute y visita al Centro de Interpretación Turística, sin que haya lugar a su prestación sin el previo pago de las tarifas que procedan.

Artículo 5º. Cuotas y Tarifas.

1.- La cuota que corresponde abonar por la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

A.- Por entrada y visita al Castillo:

- a. Entrada general individual: 1,50 €.
- b. Entrada en grupos de 10 personas o más: 1 €.
- c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: 0,50 €.
- d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria: 0,50 €.

B.- Visita Centro de Interpretación Turística

- a. Entrada general individual: 3,50 €
- b. Entrada en grupos de 10 personas o más: 2,50 €
- c. Entrada para jubilados, pensionistas, personas mayores de 65 años, niños de hasta 12 años y personas con discapacidad superior al 33 por 100, así como familias numerosas y colectivos de estudiantes: 1,50 €
- d. Entrada para alumnos de centros educativos de enseñanza infantil, especial, primaria, secundaria y universitaria: 1,50 €
- e. Grupos de pensionistas o jubilados (15 o más personas): 1 Euro
- f. Grupos pertenecientes a centros educativos durante los meses de baja ocupación: enero, febrero y marzo (15 o más personas): 1 Euro

- g. Visitas nocturnas para grupos de 15 o más personas: 6 euros
- h. Visitas nocturnas general individual: 8 euros

2.- La tarifa del punto 1.A anterior se aplicarán sólo y exclusivamente cuando no esté en funcionamiento el Centro de Interpretación Turística.

Las tarifas referentes a la entrada en grupos de 10 personas o mas se aplicarán únicamente, y siempre que así lo soliciten, a los grupos constituidos por diez personas o más cuando al menos diez de ellas no tengan derecho a acogerse a la tarifa 1.A. c y 1.B. c.

En todo caso, aún incluidas en un grupo a los que se refiere el párrafo anterior, aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos podrán beneficiarse de la tarifa 1.A.c.

3.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2, no estarán sujetas al pago de esta tasa las entradas y visitas al Castillo de Santa Catalina que con carácter general y expresamente se autoricen en determinados días, para la mayor difusión de la cultura y de ese Centro.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza deberá efectuarse con carácter previo a la prestación del servicio, es decir, previamente a la entrada o visita, sin cuyo requisito no habrá lugar a su prestación.

2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3.- Esta tasa será gestionada por el Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 7º.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las Leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 8º.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposiciones Finales

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, así como en la legislación tributaria general o específica que sea aplicable.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, a 12 de Junio de 2018.- El Tte. de Alcalde Delegado del Área de Hacienda, MANUEL BONILLA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2018/2404 *Emisión y puesta al cobro recibos SMAD y SALD. Febrero 2018.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del servicio se emiten las remesas y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de febrero de 2018 del concepto SMAD y SALD, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el presente, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses desde el día 01 de junio de 2018.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 29 de Mayo de 2018.- La Presidenta del Patronato, M^a REYES CHAMORRO BARRANCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/2680 *Información pública de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/2681 *Nombramiento de funcionaria, de administración general, subescala administrativa, grupo C1.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de junio de 2018 una vez concluido el procedimiento selectivo, para cubrir a través del sistema concurso-oposición mediante promoción interna la plaza vacante de Administrativo, Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, Grupo C Subgrupo: C1 se ha efectuado el nombramiento, como funcionario de carrera a favor de: Doña Leonor Avilés Caraballo D.N.I.: 80.145.519 H, quedando amortizada la plaza de Auxiliar Administrativo.

Lo que se hace público a los efectos del art 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del art 25.2 del Real Decreto 364/1995 10 de marzo.

Lahiguera, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/2675 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos extraordinarios núm. 5/2018.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15/05/2018, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 5/2018 del presupuesto de esta Corporación de 2018; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dichas modificaciones de créditos, resumida por Capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	12.539,89
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.330,74
IV	Transferencias corrientes	2.360,19
VI	Inversiones reales	1.749,85
		20.980,67

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	12.539,89
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.040,00
IV	Transferencias corrientes	2.095,96
VI	Inversiones reales	5.304,82
		20.980,67

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 13 de Junio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/2688 *Subsanación solicitudes Convocatoria subvenciones a clubes deportivos para el fomento del deporte federado y de categorías inferiores, temporada 2017-2018.*

Anuncio

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2018, se aprobó la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos para el Fomento del Deporte Federado y de Categorías Inferiores para la temporada 2017/2018, publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 39 de 23 de febrero de 2018.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el pasado 26 de marzo del año en curso y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados que más adelante se indican para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones se dispone la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal (<http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>), la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

INTERESADO	C.I.F.	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
Club de Baloncesto Martos	G-23.298.052	1.- Punto 5.1.d) Convocatoria: Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos. 2.- Punto 5.2.d) Convocatoria: Certificado con el número de socios que conforman la entidad. 3.- Punto 5.2.g) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente. 4.- Punto 5.2.g) apartado 2 Convocatoria: Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan. En este apartado se deberán incluir los calendarios, circulares y normativa de competición de aquellos equipos que hayan participado en ligas de ascenso y sectores autonómicos, para poder cuantificar los gastos correspondientes a criterio C del artículo 7 de la convocatoria: kilometrajes. 5.- Punto 5.2.m) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos.
Martos Club Deportivo	G-23.013.311	1.- Punto 5.2.g) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente. 2.- Punto 5.2.g) apartado 2 Convocatoria: Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan. En este apartado se deberán incluir los calendarios, circulares y normativa de competición de aquellos equipos que hayan participado en ligas de ascenso y sectores autonómicos, para poder cuantificar los gastos correspondientes a criterio C del artículo 7 de la convocatoria: kilometrajes. 3.- Punto 5.2.e) Convocatoria: Presupuesto de ingresos para toda la temporada.
Club Deportivo Cultural Deportiva Tuccitana	G-23.628.902	1.- Punto 5.2.g) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente. 2.- Punto 5.2.g) apartado 2 Convocatoria: Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan. En este apartado se deberán incluir los calendarios, circulares y normativa de competición de aquellos equipos que hayan participado en ligas de ascenso y sectores autonómicos, para poder cuantificar los gastos correspondientes a criterio C del artículo 7 de la convocatoria: kilometrajes. 3.- Punto 5.2.g) apartado 5 Convocatoria: Copia de la normativa de competición de la Federación correspondiente, donde figure los costes de los derechos de inscripción de los equipos, licencias federativas y derechos arbitrales y mutualidad. 4.- Punto 5.2.m) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos.

INTERESADO	C.I.F.	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
Club Deportivo Atlético Marteño	G-23.576.820	1.- Punto 5.1.d) Convocatoria: Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo el calendario y programa previstos. 2.- Punto 5.2.g) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente. 3.- Punto 5.2.g) apartado 2 Convocatoria: Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan. En este apartado se deberán incluir los calendarios, circulares y normativa de competición de aquellos equipos que hayan participado en ligas de ascenso y sectores autonómicos, para poder cuantificar los gastos correspondientes a criterio C del artículo 7 de la convocatoria: kilometrajes. 4.- Punto 5.2.g) apartado 3 Convocatoria: Copia de las licencias federativas, tanto de jugadores como de técnicos. 5.- Punto 5.2.g) apartado 4 Convocatoria: Copia de haber efectuado el pago de la mutualidad, en el que se indique número de jugadores inscritos. 6.- Punto 5.2.g) apartado 5 Convocatoria: Copia de la normativa de competición de la Federación correspondiente, donde figure los costes de los derechos de inscripción de los equipos, licencias federativas y derechos arbitrales y mutualidad. 7.- Punto 5.2.m) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos.
Martos Fútbol Sala	G-23.362.999	1.- Punto 5.2.g) apartado 1 Convocatoria: Relación de equipos/categorías federados que hayan concluido la temporada íntegramente. 2.- Punto 5.2.g) apartado 2 Convocatoria: Calendario oficial de cada una de las competiciones en las que participan. En este apartado se deberán incluir los calendarios, circulares y normativa de competición de aquellos equipos que hayan participado en ligas de ascenso y sectores autonómicos, para poder cuantificar los gastos correspondientes a criterio C del artículo 7 de la convocatoria: kilometrajes. 3.- Punto 5.2.m) Convocatoria: Documento acreditativo de la participación o colaboración del club o asociación beneficiario en actividades, emitida por el Área de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Martos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2018/2412 *Formalización del contrato Gestión y explotación del servicio integral de las instalaciones municipales relativas a las piscinas municipales de verano de este Ayuntamiento, incluida la explotación del bar existente.*

Anuncio

Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de abril de 2018, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público de la piscina municipal y explotación del bar anexo mediante la modalidad de concesión, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quesada
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Gestión servicio público.
- b) Descripción: Gestión y explotación del servicio integral de las instalaciones municipales relativas a las piscinas municipales de verano de este Ayuntamiento, incluida la explotación del bar existente.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil del Contratante y Boletín Oficial de la Provincia.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación 8 de marzo de 2018.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación. Importe 4.800,00 euros más IVA.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de formalización del contrato: 15 de mayo de 2018.
- b) Contratista: D. Alejandro Fernández Vílchez DNI nº 26495856V
- c) Canon de adjudicación: 8.400,00 euros más el IVA correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, a 31 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2018/2416 *Aprobación definitiva modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de 27 de marzo de 2018 sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías, del tenor literal siguiente:

1º. Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa de la vía pública o espacios de dominio público con motivo de festejos esporádicos y romerías.

2º. Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

3º. Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º. Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

ANEXO

Texto íntegro de los artículos modificados

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la siguiente tarifa:

- a) Restaurantes, bares y atracciones de feria, por metro cuadrado y día: 1,02 euros
- b) Resto de establecimientos, por metro lineal y día: 8,15 euros

2. Se faculta a la Junta de Gobierno para establecer concierto económico con las personas naturales o jurídicas afectadas por esta tasa cuando la naturaleza de la ocupación o

aprovechamiento fuera apto para ello o fuese gravoso para el Ayuntamiento llevar un perfecto control de la ocupación con respecto al número de elementos, duración, etc.

Los conciertos, una vez establecidos, serán renovables automáticamente si no los denuncian las partes antes del 30 de diciembre de cada año y experimentarán en su importe el incremento que en cada caso puedan establecerse en las tarifas de la ordenanza.

Lo que se publica a efectos de lo que determina el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Torredelcampo, a 31 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/2686 *Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento de Vilches, ejercicio 2017.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Vilches, a 11 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

2018/2676 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. EMC 01.2018 del ejercicio 2018.*

Edicto

El expediente EMC 01.2018 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 5 de mayo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.798,64
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	600,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	13.336,24
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		18.734,88

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00

	Total Disminuciones	0,00
--	----------------------------	-------------

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.065,46
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.669,42
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		18.734,88

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de la Reina, a 14 de Junio de 2018.- El Alcalde-Presidente, BLAS ALVES MORIANO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/2432 *Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-237/2018 (03/0434).*

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-237/2018 (03/0434)

Peticionarios: José María Fernández Valero, Juan Fernández Valero

Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 5,2125 ha

Volumen anual (m³/año): 7819

Caudal concesional (L/s): 0,78

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Baeza	Jaén	Cauce	Río Torres	450517	4192979

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 09 de Mayo de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/2434 Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-305/2018 (03/0807).

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por transcurso del plazo concesional de la siguiente concesión, iniciada de oficio.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-305/2018 (03/0807)
Petitionarios: Francisco González Hidalgo
Uso: Riego (Leñosos-Olivar) de 16 ha
Volumen anual (m³/año): 24000
Caudal concesional (L/s): 2,4
Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Santisteban del Puerto	Jaén	Cauce	Río Guadalimar	487626	4224520

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 08 de Mayo de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE VALENCIA

2018/2427 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Autos núm. 868/2015.*

Edicto

María Piedad Rubio Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 14 de los de Valencia.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 000868/2015 a instancias de Inmaculada Arana Benítez contra Modas W. Turia, S.L., Ministerio Fiscal y Nice Near, S.L. (Denominada comercialmente Serendipia Turia Modas) en la que el día 24-11-16 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda de resolución contractual interpuesta por D^a. Inmaculada Arana Benítez, asistida por la Letrada D^a. María Josep Martínez i Cledera, contra las empresas “Modas W. Turia, S.L.” y “Nice Near, S.L.”, quienes no comparecen pese a estar citadas en legal forma, con intervención del Ministerio Fiscal, representado por D. Ismael Teruel García, y estimando, parcialmente la demanda de despido, declaro extinguida la relación laboral existente entre D^a. Inmaculada Arana Benítez y la empresa “Modas W. Turia, S.L.” por causas imputables a la empresa, declarando, asimismo, la improcedencia del despido de que ha sido objeto D^a. Inmaculada Arana Benítez, el día 7 de enero de 2016, con efectos de esa misma fecha, condenando a la empresa “Modas W. Turia, S.L.” a abonar a D^a. Inmaculada Araña Benítez la cantidad de 5.280,73 € por la resolución contractual que por la presente se declara, respondiendo solidariamente de la citada cantidad la empresa “Nice Near, S.L.”. Asimismo, se condena solidariamente a las empresas “Modas W. Turia, S.L.” y “Nice Near, S.L.” al pago a D^a. Inmaculada Arana Benítez de la suma de 16.656,49 €, por los conceptos pendientes de abono, incrementándose esta última cantidad en un 10 %, en concepto de intereses moratorios.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, debiendo anunciarse previamente ante este Juzgado, en el término de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la secretaría, del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que

acredite haber consignado en cualquier oficina del Banco Santander, en la “cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De hacer la consignación en metálico, el recurrente podrá utilizar el “Resguardo de ingreso” que al efecto, cumplimentado se le acompaña, pudiendo, también, disponer de tales resguardos en el mencionado Banco o en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Igualmente, y “al tiempo de anunciar el recurso”, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros, que también, se le acompaña o, de precisarlo, tiene a su disposición en los sitios indicados.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. D^a. María D. Zaera Casado, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. 14 de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a Modas W. Turia, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente.

Valencia, a 12 de Junio de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA PIEDAD RUBIO FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 14 DE VALENCIA

2018/2428 *Notificación de Diligencia de Ordenación. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 868/2015.*

Edicto

N.I.G.: 46250-44-4-2015-0014276.

Procedimiento: Despidos Ceses en general - 000868/2015.

Sobre: Despidos.

De: D^a. Inmaculada Arana Benítez.

Defensa: Martínez Cledera, María Josep

Representación:

Contra: Modas W. Turia, S.L., Ministerio Fiscal y Nice Near, S.L. (Denominada comercialmente Serendipiaturia Modas)

Defensa:

Representación:

Doña Piedad Rubio Fernández, Letrada Titular de la Admón. de Justicia y del Juzgado de lo Social número 14 de los de Valencia.

Hago saber:

Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 0868/2015-Vi en reclamación de Despido en virtud de demanda interpuesta por doña Inmaculada Arana Benítez asistido de la Letrada doña María Josep Martínez I Cledera frente a Modas W. Turia, S.L., Nice Near, S.L., y Ministerio Fiscal, en los que en fecha del día 12-02-2018 se ha dictado Diligencia de Ordenación, que contiene el particular que es del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, por recibidas las presentes actuaciones de la Sala de lo Social del T.S.J. de la C.V. junto con certificación de la resolución dictada por la misma, únase a los autos de su razón y acúcese recibo a la misma.

Visto el contenido de la misma se acuerda a determinar el importe de los salarios de tramitación devengados entre el periodo comprendido entre el 07-01-2016 al 24-11-2016 a razón de 41,53 Euros/día, lo que hace un total de 13.375,12 Euros.”

Están las firmas. Y para que así conste y el presente sirva de notificación en legal forma a la mercantil condenada Modas W. Turia, S.L. quien se encuentra en ignorado paradero, expido el presente por duplicado para su publicación en el Tablón de Anuncios Oficiales de este Juzgado, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y lo firmo.

Valencia, a 21 de Febrero de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, PIEDAD RUBIO FERNÁNDEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER NÚM. 1 DE JAÉN

2018/2429 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 47/2017.*

Edicto

Número de Identificación General: 2305042C20160007996.
Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 47/2017.
Negociado: 1V.

Juzgado: Juzgado de Violencia sobre la mujer núm. 1 de Jaén.
Juicio: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 47/2017.
Parte Demandante: Gema Yebenes Rubio.
Parte Demandada: Antonio Narváez Sánchez.
Sobre: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia núm. 89/2017

En Jaén, a dos de junio de dos mil diecisiete

Vistos por Doña Isabel María Moreno Almagro, Magistrada-Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número 1 de los de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de Familia: Guarda, custodia y alimentos, seguidos con el número 47/2017, a instancia de D^a Gema Yebenes Rubio, representada por el Procurador de los Tribunales, D^a. Lourdes Romero Martin, contra D. Antonio Narváez Sánchez, declarado en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, procede dictar la presente resolución,

Antecedentes de Hecho

Primero: Se presentó por D^a. Gema Yebenes Rubio, representada por el Procurador de los Tribunales, D^a Lourdes Romero Martin, demanda de Guarda, Custodia y Alimentos contra la arriba identificada, en la que, tras los fundamentos de hecho y derecho expuestos en el referido escrito, terminaba suplicando que se dictara con la adopción de las medidas definitivas solicitadas.

Segundo: Tras los trámites de contestación a la demanda por el Ministerio Fiscal, se declaró la rebeldía procesal del demandado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 de la LEC al que se remiten los artículos 753 y 770 de la LEC, se convocó a las partes a la celebración de la vista principal. Dicho acto tuvo lugar el día 31/5/2017, con la asistencia de la parte actora representada por su Procurador y defendido por su Letrado y el Ministerio Fiscal y el demandado, y se recibió el pleito a prueba, practicándose las declaradas

pertinentes, con el resultado que consta en la grabación audiovisual, quedando los autos vistos para sentencia.

Tercero: En la tramitación de los presentes autos se han observado todas las prescripciones legales.

Fundamentos de Derecho

Primero: En los procesos que versan exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos menores o sobre alimentos reclamados en nombre de los hijos menores, para la adopción de las medidas cautelares que sean adecuadas a dichos procesos se seguirán los trámites establecidos en esta Ley para la adopción de medidas previas, simultáneas o definitivas en los procesos de nulidad, separación o divorcio (Artículo 770, regla 6a de la L.E.C. 1/2000).

En primer lugar ha de abordarse el tema en relación con el hijo menor de edad, Iván de tres años de edad, y en este sentido, conviene destacar que las medidas judiciales sobre el cuidado y educación de los hijos han de ser adoptadas en beneficio de ellos, sobre la premisa de que el divorcio no eximen a los padres de sus obligaciones para con los hijos, según señala el art. 92 del Código civil. En el presente procedimiento, con base en el interés superior del menor y las manifestaciones de ambas partes, es conveniente que la guarda y custodia de la menor la ostente la madre, siendo la patria potestad compartida.

Segundo: A tenor de lo fijado en el art. 94 del Cc, el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores gozará del derecho a visitarlos, comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía. A los efectos de resolver sobre el régimen de comunicación entre padre e hijos hay que partir de una consideración previa, cual es que todas las medidas relativas a los hijos menores están concebidas en el respeto al principio del interés y beneficio del menor o "favor filii" (SSTS de 31 de diciembre de 1982, 2 de mayo de 1983, 27 de marzo de 2001, 9 de julio de 2003, 28 de junio de 2004 -con cita de las SSTC 124/2002, de 20 de mayo y 221/2002 de 25 de noviembre y 7 de julio de 2011). De esta manera, proclaman las SSTS de 11 febrero y 25 de abril de 2011 y 31 de enero de 2013, que "siempre deberá tenerse en cuenta que el interés del menor constituye una cuestión de orden público. Se trata de procurar que los derechos fundamentales del niño resulten protegidos y que ello suceda de forma prioritaria y preferente a los de los demás implicados, debido a la falta de capacidad del menor para actuar defendiendo sus propios intereses... Este principio se impone a los jueces y tribunales, según establecen los arts. 53 CE y 5 LOPJ".

En efecto, en el actual art. 2.1 de la precitada Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor , se norma que: "Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado". Y, en su apartado 4, para el caso de conflicto de intereses se establece: "En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir".

El derecho de visitas, como derecho puramente afectivo, puede encuadrarse entre los derechos de la personalidad, tratándose de un derecho claramente subordinado al interés del menor, por ser el más valioso y necesitado de protección (Así lo dispone el art. 39.4 CE.

y los Tratados Internacionales, sobre todo la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 20-11-89, y la Resolución del Parlamento Europeo A3-0172/92, y es la filosofía que informa la L.O. 1/96 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor). En tal sentido se hace preciso dejar sentado que tal derecho tiene como finalidad, no satisfacer los deseos o derechos de los progenitores, sino, primordialmente cubrir las necesidades afectivas y educacionales de los hijos, en aras al desarrollo armónico y equilibrado de su personalidad.

En el presente caso, con base en el resultado de la prueba practicada, concretamente las manifestaciones de ambas partes y documental, se considera procedente el siguiente régimen de visitas y estancias, a saber:

a) El padre tendrá consigo a su hijo los fines de semana alternos, desde el viernes a las 19 horas hasta el domingo a las 19 horas.

En este caso, el padre disfrutará de dichos fines de semana alternos sin salir de Jaén o Bedmar, en vista de la distancia existente entre el domicilio del menor (Jaén) y actual domicilio del progenitor (Murcia) y la escasa edad del menor.

b) Asimismo, el padre podrá tener a su hijo la mitad de los periodos vacacionales, correspondiendo a la madre elegir los periodos en los años pares y el padre en los años impares. En caso de desacuerdo se señala el siguiente:

- Vacaciones de Navidad: Se dividirán en dos periodos, el primero, desde las 19 horas del 27 de diciembre hasta las 12 horas del 31 de diciembre; el segundo periodo, desde las 12 horas del 31 de diciembre hasta las 19 horas del 6 de enero.

- Vacaciones de Semana Santa: Se dividirán en dos periodos, el primero, desde las 19 horas del Viernes de Dolores hasta las 12 horas del Miércoles Santo, y el segundo periodo, desde las 12 horas del Miércoles Santo hasta las 19 horas del Domingo de Resurrección.

- Vacaciones de verano: Se dividirán en dos periodos, el primer periodo comprende desde las 19 horas del día 30 de junio hasta las 19 horas del 15 de julio, y desde las 19 horas del 31 de julio hasta las 19 horas del 15 de agosto; y el segundo periodo, desde las 19 horas del 15 de agosto hasta las 19 horas del 31 de agosto.

Las entregas y recogidas se efectuarán a través de una tercera persona que designen las partes en el domicilio materno.

Tercero: El art. 93 del Cc establece que el Juez ha de determinar la contribución de cada progenitor para satisfacer los alimentos, adoptando las medidas convenientes para asegurar la efectividad y acomodación de las prestaciones a las circunstancias económicas y necesidades de los hijos en cada momento, teniendo en cuenta, como dispone el art. 103.3 del Cc, que se considerará contribución a dichas cargas el trabajo que uno de los cónyuges dedicara a la atención de los hijos comunes sujetos a la patria potestad. Su cuantía debe ser proporcional al caudal o medios de quien los da y a las necesidades del que los recibe.

La Audiencia Provincial de Jaén, en Sentencia de 9 de diciembre de 2015, señaló: "Como hemos reiterado en numerosas resoluciones -por todas, s. 20-5-15 - la fijación del quantum de la pensión alimenticia se ha de atender tanto a la necesidad del alimentista como al caudal o medios del alimentante. En este sentido la jurisprudencia (STS de 16 de julio de

2002) viene a expresar que tan decisivo es ponderar las necesidades de los hijos como la capacidad o medios económicos de que dispone quien está obligado a prestar esta obligación pues otro criterio supondría infringir el art. 146 del CC, no obstante lo cual, la práctica totalidad de las AA.PP. viene a convenir en la existencia de un mínimo vital cuantitativo, por debajo del cual no se pueden satisfacer las necesidades básicas a la que los mismos obedecen; ahora bien, dicho mínimo aunque no precisa de una mayor prueba o justificación el relación a los ingresos, incluso en situaciones como la de desempleo, no puede obedecer a un canon rígido como parece alegarse de contrario, pues habrá de ser fijado atendiendo a las concretas circunstancias concurrentes, fijándose por tanto diferentes cuantías, la mayor parte de las veces en los umbrales de la cuantía fijada en la instancia."

En atención a dichos criterios, teniendo en cuenta la edad del menor, los ingresos del padre (alrededor de 1.000 euros mensuales) y de la madre (no tiene ingresos), y especialmente que el propio demandado se encuentra en situación de rebeldía procesal y no ha solicitado la fijación de cantidad alguna, se entiende ajustado a derecho fijar la pensión de 250 € mensuales a cargo del padre, que se abonarán por mensualidades anticipadas y dentro de los cinco primeros días de cada mes. Esta cantidad se incrementará o disminuirá anualmente conforme varíe el índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad por ambos progenitores. Tienen la consideración de gastos extraordinarios, los expresamente consensuados por los progenitores y en defecto de acuerdo, los gastos médicos o quirúrgicos que no estén cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado, en su caso, así como los de educación, tales como matrícula, y material escolar que se produzcan a inicio de curso académico en septiembre, actividades extraescolares, clases complementarias, distintas de las que estén desarrollando en los momentos actuales estudios superiores, entre los que se incluyen tasas académicas y libros de texto, siempre previa justificación de los mismos.

Cuarto: En cuanto a la atribución del domicilio familiar, decir que el artículo 96 del Código Civil prevé en supuestos de separación o divorcio que el domicilio que hubiese venido siendo habitual de los cónyuges, se atribuya a aquel de ellos que quede con la custodia de los hijos. En este caso, se atribuye al menor y a la madre que ostenta la guarda y custodia.

Quinto: Dado el especial carácter de los procesos matrimoniales, que versan sobre el estado civil de las personas, siendo esta materia de orden público, y donde no cabe el allanamiento, la transacción, la renuncia de derechos, el compromiso, el carácter constitutivo de la sentencia que pone fin al procedimiento y no siendo de aplicación el artículo 394 de la LEC no procede la condena en costas de ninguno de los litigantes al no apreciarse que ninguno de ellos haya obrado con temeridad o mala fe en el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por D^a. Gema Yebenes Rubio, representada por el Procurador de los Tribunales, D^a. Lourdes Romero Martin, contra D. Antonio Narvárez Sánchez, declarado en rebeldía procesal, con intervención del Ministerio Fiscal, debo acordar y acuerdo las siguientes medidas en relación con la menor:

1º. Atribuir a la madre la guarda y custodia de su hijo de edad, Iván, siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

La patria potestad compartida, con régimen de custodia no compartida, supone;

a.- Que siempre se requiere el consentimiento de ambos progenitores para las siguientes circunstancias;

a) Cambio de domicilio del menor fuera del municipio de residencia habitual y traslado al extranjero, salvo viajes vacacionales.

b) Elección inicial o cambio de centro escolar.

c) Celebraciones sociales y religiosas de relevancia (bautismo, primera comunión y similares).

d) Sometimiento al menor de tratamientos médicos no prescritos por facultativo médico.

e) Cualquier otra circunstancia de especial importancia para el menor.

Si los padres no se pusieran de acuerdo deberán presentar la solicitud judicial conforme el Art. 156 del Código Civil.

b.- Que tanto el progenitor custodio, como el progenitor no custodio, tendrán derecho a;

.- conocer cualquier información académica del menor, incluidas las notas, las tutorías, y cualquier tipo de información sobre el mismo, no pudiendo el colegio o entidad educativa negar tal información ni al padre ni a la madre.

.- conocer cualquier información de carácter sanitario o de salud; la administración sanitaria no podrá negar información sobre el menor, ni al padre ni a la madre.

.- conocer cualquier información de carácter policial, las autoridades de seguridad ciudadana, incluidas las fuerzas y cuerpos de seguridad, no podrán negar información sobre el menor, ni al padre ni a la madre.

.- conocer cualquier otra información que afecte al menor.

c- El progenitor custodio deberá informar al progenitor no custodio de cualquier noticia de especial relevancia del menor, especialmente de forma inmediata le informará de tratamientos o intervenciones médicas, de conflictos judiciales o policiales del menor o de conflictos escolares. Si hubiere medidas de prohibición de comunicación entre los progenitores, se realizará esta información vía telefónica, sin que esta conversación suponga quebrantamiento alguno, y sin perjuicio de que una vez producida la conversación, el cónyuge que tiene prohibido comunicar no deba llamar para nuevas conversaciones al otro.

d.- La realización de las actividades extraescolares complementarias o deportivas o lúdicas o academias de cualquier clase, no requerirá el consentimiento de los dos progenitores, por

tanto, cualquiera de ellos podrá apuntarlo a cualquier actividad siempre que no redunde negativamente en el menor por razón de custodia o estudios ni impida o dificulte las visitas del progenitor. Si la actividad fuera obligada por el colegio o instituto o recetada médicamente, será pagada como gasto extraordinario por ambos. Si la actividad no fuera obligada ni recetada, será pagada por el progenitor que apunte al menor a dicha actividad, y por el otro sólo si voluntariamente quiere y acepta la actividad.

2º Se señala el siguiente régimen de estancias, comunicación y visitas a favor del padre:

a) El padre tendrá consigo a su hijo los fines de semana alternos, desde el viernes a las 19 horas hasta el domingo a las 19 horas.

En este caso, el padre disfrutará de dichos fines de semana alternos sin salir de Jaén o Bedmar, en vista de la distancia existente entre el domicilio del menor (Jaén) y actual domicilio del progenitor (Murcia) y la escasa edad del menor.

b) Asimismo, el padre podrá tener a su hijo la mitad de los periodos vacacionales, correspondiendo a la madre elegir los periodos en los años pares y el padre en los años impares. En caso de desacuerdo se señala el siguiente:

- Vacaciones de Navidad: Se dividirán en dos periodos, el primero, desde las 19 horas del 27 de diciembre hasta las 12 horas del 31 de diciembre; el segundo periodo, desde las 12 horas del 31 de diciembre hasta las 19 horas del 6 de enero.

- Vacaciones de Semana Santa: Se dividirán en dos periodos, el primero, desde las 19 horas del Viernes de Dolores hasta las 12 horas del Miércoles Santo, y el segundo periodo, desde las 12 horas del Miércoles Santo hasta las 19 horas del Domingo de Resurrección.

- Vacaciones de verano: Se dividirán en dos periodos, el primer periodo comprende desde las 19 horas del día 30 de junio hasta las 19 horas del 15 de julio, y desde las 19 horas del 31 de julio hasta las 19 horas del 15 de agosto; y el segundo periodo, desde las 19 horas del 15 de agosto hasta las 19 horas del 31 de agosto.

Las entregas y recogidas se efectuarán a través de una tercera persona que designen las partes en el domicilio materno.

3º. Se fija en 250 euros mensuales a favor del hijo, la cantidad que, en concepto de pensión de alimentos, habrá de ser satisfecha por parte del padre y a pagar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que designe el padre, cantidad que será revisada anualmente con efectos a uno de enero, conforme al I.P.C. que publique el I.N.E. u organismo que al efecto le sustituya. Los gastos extraordinarios serán abonados por mitad por ambos progenitores. Tienen la consideración de gastos extraordinarios, los expresamente consensuados por los progenitores y en defecto de acuerdo, los gastos médicos o quirúrgicos que no estén cubiertos por la Seguridad Social o seguro privado, en su caso, así como los de educación, tales como matrícula, y material escolar que se produzcan a inicio de curso académico en septiembre, actividades extraescolares, clases complementarias, distintas de las que estén desarrollando en los momentos actuales estudios superiores, entre los que se incluyen tasas académicas y libros de texto, siempre previa justificación de los mismos.

4º El uso de la vivienda familiar se atribuye al menor y a la madre que ostenta la guarda y custodia.

5º No hay pronunciamiento sobre las cosas procesales, por lo que cada uno pagará sus costas y las comunes por mitad.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación. Haciéndose saber a las partes que al tiempo de la interposición del mismo, deberán acreditar haber constituido el depósito que, por importe de 50 euros, previene la Disposición Adicional Decimoquinta de la L.O.P.J., establecida por la Ley Orgánica 1/09, de 3 de noviembre, sin cuyo requisito el recurso de que se trate no será admitido a trámite, excepto en los supuestos de reconocimiento expreso de exención por tener reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.-

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, rogando remitan comunicación a este Juzgado el día de su publicación.

Jaén, a 28 de Mayo de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, SONIA ANDRADE GUTIÉRREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "SANTA LUCÍA" DE BAEZA (JAÉN)

2018/2401 *Convocatoria Junta General ordinaria del 12 de julio de 2018.*

Edicto

Don Manuel Anguis García, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada Santa Lucia, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento a los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 12 de julio, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

Orden del día

- 1º. Lectura y aprobación si procede del Acta de la anterior.
- 2º. Aprobación si procede del Presupuesto sobre las deficiencias de agua en los puntos más altos.
- 3º. Intercambio de impresiones sobre la forma de actuar por la Junta de Gobierno, en aquellos casos que tengan que revisar personal de la comunidad las instalaciones de riego de aquellos partícipes que no lo hacen por ellos mismos, siendo su coste por cuenta del propietario, si se aprueba en estos términos por la Asamblea.
- 4º. Ruego y preguntas.

Baeza, a 30 de Mayo de 2018.- El Presidente, MANUEL ANGUIS GARCÍA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VIRGEN DE LA CRUZ", DE CAZALILLA (JAÉN).

2018/2631 *Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 12 de julio de 2018.*

Edicto

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes "Virgen de la Cruz", a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 12 de julio de 2018, a las 19,00 horas en primera convocatoria, y a las 19,30 horas en segunda, en el Salón de Actos del "Hogar del Pensionista" de Cazalilla (Jaén), con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior, si procede.
2. Aprobación de la refinanciación de la deuda de la Comunidad, si procede.
3. Designación de la persona autorizada para firma de la nueva operación financiera, si procede.
4. Aprobación de las actuaciones para la Automatización de varios puntos de la Comunidad, si procede.
5. Propuestas, ruegos y preguntas.

Cazalilla, a 05 de Junio de 2018.- El Presidente, CRISTÓBAL FIGUERAS GARCÍA.